Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY № 2183-DECRETO N° 2183 AUTORIZASE INVERTIR FONDOS PARA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO ESCOLAR EN VILLA SAN ROQUE - TINOGASTA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a invertir hasta la suma de un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000 m/n) Moneda Nacional, en la construcción de un edificio con destino al funcionamiento de una escuela en el Distrito "Villa San Roque", en el Departamento Tinogasta.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se incluirán en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos del año 1966.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:16:03

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa